

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En la comunidad de San diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos del **doce** de diciembre de dos mil diecisiete, en el auditorio del Órgano de Fiscalización superior declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como Primer Secretario César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jesús Portillo Herrera; **Presidente:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el **Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: con todo gusto diputado Presidente, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suárez Piedras, Diputado José Martín Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado César Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo

Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputa **Presidente**: Para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Delfino Suárez Piedras, Agustín Nava Huerta, Humberto Cuahutle Tecuapacho y J. Carmen Corona Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concedio en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, a contratar un crédito o empréstito con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que le ofrezca las mejores condiciones crediticias del mercado; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **6.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Primera lectura del Dictamen con

Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **12.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **13.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **14.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **15.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y

Fiscalización. **16.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **17.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **18.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **19.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **20.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **21.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Xaltocan**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **22.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **23.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, a contratar un crédito o empréstito con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que le ofrezca las mejores condiciones crediticias del mercado; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **24.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **25.** Asuntos generales. Se somete a votación la

aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: quince** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **cinco** de diciembre de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el **Diputado Jesús Portillo Herrera** dice, con el permiso de la Mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **cinco** de diciembre de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Jesús Portillo Herrera**, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: dieciocho** votos a favor; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **cinco** de diciembre de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - -

Presidenta: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Mariano González Aguirre**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, a contratar un crédito o empréstito con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que le ofrezca las mejores condiciones crediticias del mercado;** enseguida el Diputado **Mariano González Aguirre** dice: buenos días, **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnado con fecha veintidós de noviembre del año en curso, el expediente parlamentario número **LXII 297/2017**, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el **C. JORGE SÁNCHEZ JASSO, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, Tlaxcala**, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la **Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Huamantla, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.).** En cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al desahogo del asunto materia del presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, 80, 81, y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XII, 38, 64, 76, 85, 124, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar el Expediente Parlamentario citado, con apego a lo que para tal efecto establece el artículo 124 del Reglamento Interior del

Congreso del Estado de Tlaxcala en los siguientes términos:

RESULTANDO. 1. Con fecha veintidós de noviembre del año en curso, le fue turnado a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, el Expediente Parlamentario número LXII 297/2017, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el C. JORGE SÁNCHEZ JASSO, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Huamantla, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.). 2. Con fecha ocho de diciembre del presente año, la Comisión que suscribe, una vez reunido el quórum establecido, aprobó el presente dictamen, previo análisis y discusión de las constancias que integran el citado Expediente. En función de los referidos antecedentes y, **CONSIDERANDO.** 1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”. 2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”. 3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar

oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que compete a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: “II. Dictaminar sobre....d). La información y documentación para negociar empréstitos del Estado, y de los municipios en términos de la Constitución”. 5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado para autorizar a los municipios para que puedan contratar créditos o empréstitos teniendo como fuente de pago el Fondo General de Participaciones, le son aplicables los Artículos 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVI y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que en sustancia refieren que, el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, los municipios contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, la cual puede ser, hasta un 15% del Fondo General de Participaciones de recursos federales. 6. Que atendiendo a la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Huamantla, por el que solicita Autorización por parte de ésta Soberanía para la Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Huamantla, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que

ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.), en dicha solicitud se advierte lo siguiente: a) La solicitud está dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala y fundamentada en los Artículos 115, 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracción XVI, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. b) En la solicitud se contiene el destino concreto del crédito, consistente en adquirir un crédito por \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N., para la adquisición de cinco camiones recolectores de desechos sólidos, equipados con compactador de basura. c) Se tiene como garantía y fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Huamantla, provenientes del Fondo General de Participaciones. d) El plazo de pago será de 45 meses, sin rebasar el 30 de agosto de 2021. e) La contratación del crédito será con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones del mercado para este tipo de créditos. f) Que en la solicitud se advierten la justificación económica y material del proyecto a financiar; los costos actuales por arrendamiento de unidades recolectoras y compactadoras de basura, y que asciende a \$20,239,890.75 (Veinte Millones, doscientos treinta y nueve mil, ochocientos noventa pesos 75/100 M.N.); el análisis de costos para la adquisición de las unidades cuya autorización de crédito se solicita; las partidas presupuestales a afectarse y el calendario de disposición de recursos como garantía y fuente de pago; el

calendario de los pagos a efectuarse; las instituciones financieras que ofrecieron las mejores condiciones del mercado: BANOBRAS y Banco Mercantil del Norte, S. A. de C. V. (BANORTE), rechazando finalmente esta última institución la invitación que se le formuló para financiar el crédito; 7. Que en esta tesitura, la Comisión que suscribe considera que la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Huamantla, cumple con las exigencias del párrafo tercero, de la fracción VIII, del Artículo 117 de la Constitución Federal, así como de las demás disposiciones legales ya invocadas, toda vez que el citado Municipio de Huamantla justifica la necesidad de contratar el crédito solicitado, consistente en \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N., destinados para la adquisición de cinco camiones recolectores de desechos sólidos, equipados con compactador de basura, con la Institución Crediticia del Sistema Financiero Mexicano, que le ofrezca las mejores condiciones del mercado, teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; en consecuencia, es de autorizarse al Municipio de Huamantla, a través de quien lo represente legalmente, para la concreción del crédito solicitado, habida cuenta que en la solicitud que formula se advierte la necesidad de adquirir cuatro unidades para la recolección de desechos sólidos, los cuales contribuyen en su conjunto a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social del citado municipio, por lo que se ajustan a lo establecido en las disposiciones legales ya señaladas para autorizar el crédito ya señalado. Desde luego, el Municipio deberá justificar plenamente el crédito a contratarse debiendo para ello cumplir con las disposiciones legales y lineamientos específicos que se establecen para justificar no solo el crédito a contratarse, sino en sí el proyecto al cual se destinarán los recursos que se adquieran, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, la

Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, de tal manera que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, cumplan con los objetivos para los que se han destinados, los cuales se comprometen con la presente autorización. Por los razonamientos lógicos y jurídicos precedentes, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en sesión de trabajo realizada en fecha ocho de diciembre del presente año, resolvió aprobar el presente dictamen; por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, se permite someter a la consideración de ésta Asamblea para su aprobación, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 48, 49, 54 fracciones II, IX, XVI y LX y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, a contratar un crédito o empréstito con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que le ofrezca las mejores condiciones crediticias del mercado; crédito o empréstito por la cantidad de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.), para destinarlo a financiar, la adquisición de cinco camiones**

recolectores de desechos sólidos, equipados con compactador de basura, teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; para quedar como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al municipio de Huamantla, Tlaxcala (en adelante el Municipio), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto establecido en el presente decreto, y para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste autorizan. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización establecida en el presente decreto, se hace previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que con sustento en éste se contrate y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y a los ingresos que al citado municipio le correspondan de las participaciones en ingresos federales provenientes del Fondo General de Participaciones. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Huamantla, Tlaxcala, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten u crédito o empréstito, con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por el monto y el destino que se establece en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR	DESTINO DEL CREDITO
HUAMANTLA, TLAXCALA	\$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)	Adquisición de cinco camiones recolectores de desechos sólidos, equipados con

		compactador de basura
--	--	-----------------------

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, el importe máximo del crédito o empréstito, no comprenderá los intereses y demás accesorios financieros que se devenguen por el propio financiamiento, y el mismo no deberá exceder del 15% del respectivo Presupuesto de Egresos del año fiscal 2017 o 2018, dependiendo del año de contratación, en términos de lo dispuesto por el inciso b), de la fracción VI, del Artículo 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. El importe máximo del crédito, así como el plazo para su pago, podrá determinarse en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba. El Municipio podrá contratar el crédito autorizado en el presente decreto en el transcurso del ejercicio fiscal 2017 y 2018, inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarse en su totalidad en un plazo de hasta cuarenta y cinco meses contados a partir de la primera disposición del crédito y sin exceder el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el treinta de agosto de dos mil veintiuno. El Municipio podrá negociar con la institución de crédito, los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos de inversión pública productiva a la que destinará los recursos autorizados, el Municipio podrá aportar los recursos faltantes con fondos propios. **ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de lo acuerdo a lo establecido en la tabla del Artículo anterior, sin excluir los gastos y costos relacionados con la contratación de dicho crédito y que se financien sin exceder los porcentajes establecidos en el Artículo 27 del

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. **ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago o garantía de pago del crédito que contrate y disponga con base en el presente decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquéllos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito de que se trate conforme a lo autorizado. **ARTÍCULO SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, otorguen mandato especial e irrevocable al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que con cargo a las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones que al Municipio le correspondan, pague las obligaciones derivadas del financiamiento que haya contratado el Municipio con sustento en el presente decreto, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago. El mandato que se celebre en términos del presente Artículo, únicamente podrá modificarse, revocarse o extinguirse, con el consentimiento previo y por escrito de los acreedores, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, por el crédito contratado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Gobierno del Estado y al Municipio, para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que le son propias a los ayuntamientos, realicen todas las

gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, así como para que celebren los contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el crédito o financiamiento que el Municipio decida contratar con base en el presente decreto, igualmente, para constituir el mandato para formalizar el mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que contrate, y para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente decreto y/o con lo pactado en el contrato que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO. El importe del crédito o empréstito que contrate el Municipio en los ejercicios fiscales 2017 o 2018 con base en lo que se autoriza en el presente decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal que se contrate, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierne, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 o 2018, según sea el caso, en el entendido que el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del

crédito o empréstito que contrate con base en el presente decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación de la misma. **ARTÍCULO NOVENO.** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar en crédito o empréstito que hubiere contratado en base al presente decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate el Municipio con sustento en el presente decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos en el Estado de Tlaxcala, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y ante el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio de Huamantla, Tlaxcala, no podrá ejercer lo autorizado en el presente Decreto, si mantiene adeudos derivados de la contratación de otros créditos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al mismo Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTIN RIVERA BARRIOS VOCAL; DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL. **Presidente:** Queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, se concede el uso de la palabra al Diputado **José Martín Rivera Barrios** quien dice, con el permiso de la Mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano Diputado **Martín Rivera Barrios**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del

Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputados a favor y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor Diputado Presidente; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega** quien dice, con el permiso de la Mesa. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento citado, aprobado mediante Decreto número 51, en sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre del año en curso, propongo se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de Calpulalpan, Chiautempan, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa

Cruz Tlaxcala, Tepeyanco, Tlaxco, Totolac, Xaltocan y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, contenidos en el orden del día aprobado para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes; y posteriormente la aprobación en una sola votación tanto en lo general como en lo particular. **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, en la que solicita se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de Calpulalpan, Chiautempan, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Cruz Tlaxcala, Tepeyanco, Tlaxco, Totolac, Xaltocan y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, contenidos en el orden del día aprobado para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes; asimismo la aprobación en una sola votación tanto en lo general como en lo particular, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: diecisiete** votos a favor Diputado Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de Ingresos de los municipios de: Calpulalpan, Chiautempan, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San

Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Cruz Tlaxcala, Tepeyanco, Tlaxco, Totolac, Xaltocan y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes; para posteriormente proceder a su discusión, votación y en su caso aprobación en una sola votación tanto en lo general como en lo particular. -----

Presidente: Continuando con el **tercer** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado **Alberto Amaro Corona**, dice: con su venia señor Presidente, compañeras y compañeros diputados, señores de los medios de comunicación, público en general. **MUNICIPIO DE CALPULALPAN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 235/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan para el Ejercicio Fiscal 2018.** Mediante sesión de cabildo celebrada el día 19 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de

Calpulalpan la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 03 de Octubre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 235/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno

de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Calpulalpan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Calpulalpan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Calpulalpan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE CALPULALPAN	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	3,097,629.37
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	3,485,941.41
V. PRODUCTOS	531,964.69
VI. APROVECHAMIENTO	228,398.57
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	84,655,122.30
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
TOTAL	91,999,056.34

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTIN RIVERA BARRIOS VOCAL; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL.** Presidente dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con

Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí; Enrique Padilla, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y en lo particular; Del Razo Pérez, sí; Corona Sandra, sí en lo general y en lo particular; González Aguirre si en lo general y si en lo particular; Ignacio Ramírez, sí en ambas; Morales Badillo en lo general y en lo particular sí: Sánchez García Juan Carlos si en lo general y si en lo particular; Atonal Nahúm Ortiz, si en lo general y si en lo particular; Alberto Amaro Corona, si en lo general y en lo particular; Adrián Xochitemo si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago María Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; César Fredy si en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo si en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús afirmativo en lo general y en lo particular; Secretaría: Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se

declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada **Sandra Corona Padilla**, dice: **MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 265/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Chiautempan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al Congreso del Estado **el día 03 de Octubre de 2017**. Con fecha 05 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del

Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 265/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y

contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Chiautempan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Chiautempan, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Chiautempan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN		
CONCEPTO		MONTO
I	Impuestos	5,400,070.00
II	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
II	Contribuciones de Mejoras	0.00
IV	Derechos	14,194,186.00
V	Productos	1,941,519.00
VI	Aprovechamientos	2,643,062.00
VII	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones	126,359,643.00
IX	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
		150,538,480.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.** **Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y si en lo particular; Enrique Padilla, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y en lo particular; Del Razo Pérez, sí en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y en lo

particular; Ignacio Ramírez, si en lo general y si en lo particular;;: Sánchez García Juan Carlos si en lo general y si en lo particular; ;González Aguirre si en lo general y si en lo particular; Atonal Nahúm Ortiz, si en lo general y si en lo particular; Alberto Amaro Corona, si en lo general y en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago, sí en lo general y si en lo particular; César Fredy si en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo si en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Juan Carlos Sánchez García**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el Diputado **Juan Carlos Sánchez García**, dice: **MUNICIPIO DE CUAXOMULCO** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco** , para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 260/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 3 de Octubre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Cuaxomulco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **4 de Octubre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 260/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**, para el Ejercicio

Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Cuaxomulco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Cuaxomulco** , se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de

diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Cuaxomulco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE COAXOMULCO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	310,529.80
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	1,238,202.12
V	Productos.	290,582.28
VI	Aprovechamientos	16,300.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	25,051,100.40
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		26,906,714.60

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, PRESIDENTE; DIPUTADO DELFINO SUAREZ PIEDRAS,**

VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIP. JOSÉ MARTIN RIVERA BARRIOS VOCAL; DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL. **Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y si en lo particular; Enrique Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y en lo particular; Del Razo Pérez, sí; Eréndira Cova si en lo general y si en lo particular; Morales Badillo en lo general y en lo particular sí: Sánchez García Juan Carlos si en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y en lo particular; González Aguirre si en lo general y si en lo particular; Alberto Amaro Corona, si en lo general y en lo particular; Atonal Nahúm Ortiz, si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto;

Sánchez Santiago María Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; César Fredy si en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo si en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús afirmativo en lo general y en lo particular; Secretaría: Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho;** enseguida el Diputado **Carlos Morales Badillo**, dice: **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 199/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del**

Municipio de El Carmen Tequexquitla para el Ejercicio Fiscal 2018.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 15 de agosto del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **El Carmen Tequexquitla** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **12 de Septiembre de 2017**. Con fecha **14 de Septiembre de 2017**, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 199/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que

de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **El Carmen Tequexquitla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **El Carmen Tequexquitla**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así

como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$1,453,810.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$2,279,342.00
V. PRODUCTOS	\$126,965.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$44,200.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$56,511,835.45
IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL	\$60,416,152.45

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.** **Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; se concede el uso de la palabra a tres diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí; Enrique Padilla, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y en lo particular; Del Razo Pérez, sí en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y en lo particular; González Aguirre si en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, si en lo general y si en lo particular; Martín Rivera si en lo general y si en lo particular; Ignacio Ramírez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo en lo general y en lo particular sí: Atonal Nahúm Ortiz, si en lo general y si en lo particular; Alberto Amaro Corona, si en lo general y en lo particular; Sánchez García Juan Carlos si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Hernández Hernández Floria María, sí; Dulce María Mastranzo Corona, sí; Sánchez Santiago en lo general y en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy si en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo si en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús si en lo general y en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **diecinueve** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario

Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **séptimo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada **Aitzury Sandoval Vega**, dice: **MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 264/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal 2018.** Mediante sesión de cabildo celebrada el día 3 de Octubre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Emiliano Zapata** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 4 de Octubre de 2017.** Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII

266/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los

derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Emiliano Zapata** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Emiliano Zapata**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Emiliano Zapata**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$ 105,370.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	439,552.31
V. PRODUCTOS	17,950.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$0.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,356,757.00
TOTAL	20,919,629.31

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y en lo particular; Enrique Padilla, sí en lo general y si en lo particular; Ignacio Ramírez, sí en lo general

y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y en lo particular; Yazmin del Razo Pérez, sí en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y en lo particular; Eréndira Cova, si en lo general y si en lo particular; Martín Rivera si en lo general y si en lo particular; Morales Badillo en lo general y en lo particular sí: Dulce María Ortencia Mastranzo si en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos si en lo general y si en lo particular; Amaro Corona Alberto si en lo general y si en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, si en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago sí en lo general y si en lo particular; César Fredy si en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo si en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús si en lo general y en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el **octavo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Floria María Hernández Hernández**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada **Floria María**

Hernández Hernández, dice: MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** , para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 241/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el **día 29 de Septiembre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 241/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se

encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad

cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	
CONCEPTO:	MONTO:
I Impuestos.	1,688,717.07
II Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III Contribuciones de mejoras	1,749,952.12
IV Derechos.	2,134,564.16
V Productos.	263,948.15
VI Aprovechamientos	0.00
VII Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII Participaciones y Aportaciones.	83,754,681.70
IX Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
	89,591,863.10

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se

aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION**

DE FINANZAS Y FISCALIZACION. **Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y en lo particular; Enrique Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y en lo particular; Ignacio Ramírez, sí en lo general y si en lo particular; González Aguirre si en lo general y si en lo particular; Martín rivera si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, si en lo general y en lo particular; Morales Badillo, sí en lo general y en lo particular; Dulce María Ortencia Mastranzo si en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos si en lo general y si en lo particular; Amaro Corona Alberto si en lo general y si en lo

particular; Atonal Ortiz Nahúm, si en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago en lo general y en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, si en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, si en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús si en lo general y en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciocho** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el diputado Ignacio Ramírez Sánchez, dice: con su permiso señor Presidente: **MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 226/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B

fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 226/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y en

su caso modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** , para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** , se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y

actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	
CONCEPTO:	MONTO:
I Impuestos.	192,891.00
II Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III Contribuciones de mejoras	0.00
IV Derechos.	783,510.00
V Productos.	31,000.00
VI Aprovechamientos	0.00
VII Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII Participaciones y Aportaciones.	22,902,473.63
IX Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
	23,909,874.63

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl,

a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.** **Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y en lo particular; Enrique Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, si en lo general y en lo particular; Martín Rivera sí en lo general y si en lo particular; Ramírez Ignacio sí en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo, sí en lo general y en lo particular; Dulce María Ortencia Mastranzo si en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos a favor en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y si en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, si en lo general y si en lo particular; Adrián Xochitemo si en lo general y si en lo particular; González Aguirre si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago, sí en lo general y en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, si en lo general y en lo particular; Arévalo Lara

Arnulfo, si en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente: Continuando con el **décimo** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Nahúm Atonal Ortiz**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado **Nahúm Atonal Ortiz**, dice; **MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 253/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas para el Ejercicio Fiscal 2018.** Mediante sesión de cabildo celebrada el día **28 de Septiembre**

del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**. Con fecha **03 de Octubre de 2017**, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 253/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los

mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Muñoz**

de Domingo Arenas, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$176,000.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$1,088,600.00
V. PRODUCTOS	\$193,000.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$84,000.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$18,781,911.92
IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
TOTAL	\$20,323,511.92

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.** **Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en

lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y en lo particular; Sánchez Santiago María Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; Enrique Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Martín Rivera, sí en lo general y si en lo particular; Ramírez Ignacio sí en lo general y sí en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo, sí en lo general y en lo particular; Dulce María Ortencia Mastranzo sí en lo general y sí en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y sí en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Adrián Xochitemo sí en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **décimo primer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado **Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, dice con el permiso de la Mesa Directiva. **MUNICIPIO DE NATIVITAS.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 252/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas para el Ejercicio Fiscal 2018.** Mediante sesión de cabildo celebrada el día 18 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Nativitas** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al Congreso del Estado el **día 29 de Septiembre de 2017.** Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 252/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado,

discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la

población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Nativitas** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Nativitas, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Nativitas**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE NATIVITAS		
CONCEPTO		MONTO
I	Impuestos	776,339.53
II	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
II	Contribuciones de Mejoras	0.00
IV	Derechos	1,794,801.25
V	Productos	291,721.83
VI	Aprovechamientos	0.00
VII	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones	60,463,806.00
IX	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
		63,326,668.61

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y en lo particular; Sánchez Santiago María Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; Enrique Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; sí en lo general y si en lo particular; Ramírez Ignacio sí en lo

general y sí en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y sí en lo particular; Morales Badillo, sí en lo general y en lo particular; Dulce María Ortencia Mastranzo Corona sí en lo general y sí en lo particular; Martín Rivera sí en lo general y sí en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y sí en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Adrián Xochitemo sí en lo general y sí en lo particular; Amaro Corona, sí en lo general y sí en lo particular; Sánchez García Juan Carlos sí en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciocho** votos a favor y **ceros** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Para continuar con el **décimo segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Panotla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada **Eréndira Olimpia Cova Brindis**, dice: **MUNICIPIO DE PANOTLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa

de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 222/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panotla para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Panotla** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 222/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado

tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Panotla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Panotla**, se

estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Panotla**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE PANOTLA	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	1,155,000.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	1,948,500.00
V. PRODUCTOS	49,000.00
VI. APROVECHAMIENTO	118,000.00
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,305,496.00
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,864,713.00
TOTAL	58,440,709.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl,

a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Héctor Ortiz, sí en lo general y en lo particular; Sánchez Santiago Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Dulce María Ortencia Mastranzo sí en lo general y sí en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Adrián Xochitemo sí en lo general y sí en lo particular; Amaro Corona, si en lo general y en lo particular; Sánchez García Juan Carlos si en lo general y en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular;

Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **décimo tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada **Yazmín del Razo Pérez**, dice: con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva. **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 270/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan para el Ejercicio Fiscal 2018.**

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 05 de Octubre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 06 de Octubre de 2017**. Con fecha 10 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 270/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra

Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de

dichas leyes. Para el caso del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	170,635.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	1,213,672.16
V. PRODUCTOS	12,978.14
VI. APROVECHAMIENTOS	30,016.00
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	39,369,313.89
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
TOTAL	40,796,615.19

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al

dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; Sánchez Santiago si en lo general y en lo particular; Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Adrián Xochitemo sí en lo general y sí en lo particular; Sánchez García Juan Carlos sí en lo general y sí en lo particular; Amaro Corona, si en lo general y en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al

Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el **décimo cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado **Adrián Xochitemo Pedraza**, dice: **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 228/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San José Teacalco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 28 de Septiembre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario

Numero LXII 228/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San José Teacalco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San José Teacalco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **San José Teacalco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	116,500.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	202,050.00
V	Productos.	30,000.00
VI	Aprovechamientos	0.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	23,953,028.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		24,301,578.00

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la

palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; Corona Sandra si en lo general y si en lo particular, Ramírez Ignacio sí en lo general y si en lo particular; Águila Rodríguez Fidel si en lo general y si en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; Dulce María Ortencia Mastrazo Corona, si en lo general y si en lo particular; Sánchez García sí en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Adrián Xochitemo sí en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago María Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente: para desahogar el **décimo quinto** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la**

Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida la Diputada **María Guadalupe Sánchez Santiago**, dice: **MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 200/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 8 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Juan Huactzinco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 13 de Septiembre de 2017**. Con fecha 14 de Septiembre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 200/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII

Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Juan Huactzinco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a

su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San Juan Huactzinco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **San Juan Huactzinco**, Se prevén los siguientes

MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	135,000.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	475,000.00
V	Productos.	30,000.00
VI	Aprovechamientos	65,000.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	23,722,769.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		24,427,769.00

ingresos
para el
ejercicio
fiscal
2018:

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez Yazmín, si en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí

en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; Dulce María Mastranzo Corona, sí en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos sí en lo general y sí en lo particular; Amaro Corona, sí en lo general y sí en lo particular; Adrián Xochitemo, sí en lo general y si en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago, sí en lo general y sí en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente: Para desahogar el **décimo sexto** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada **Aitzury Sandoval Vega**, dice: **MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos

del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 254/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al Congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**. Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 254/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción

XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así

como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de San Lorenzo Axocomanitla, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA		
CONCEPTO		MONTO
I	Impuestos	126,021.50
II	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
II	Contribuciones de Mejoras	0.00
IV	Derechos	225,274.00
V	Productos	111,380.00
VI	Aprovechamientos	3,800.00
VII	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones	18,432,234.00
IX	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
		18,898,709.50

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado

en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez Yazmín sí en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Dulce María Mastranzo corona, sí en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos sí en lo general y sí en lo particular; Amaro Corona, si en lo general y en lo particular; Adrián Xochitemo sí en lo general y si en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta

Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago si en lo general y en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **décimo séptimo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Sandra Corona Padilla**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada **Sandra Corona Padilla**, dice: **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 251/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de

esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 251/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el

Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en

las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	
CONCEPTO:	MONTO
I. IMPUESTOS	2,610,359.50
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	2,377,236.00
V. PRODUCTOS	125,841.72
VI. APROVECHAMIENTO	27,134.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	199,190.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	49,579,176.00
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	54,918,937.22

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de

Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; dulce María Mastranzo corona, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular Amaro Corona si en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida

en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Para desahogar el **décimo octavo** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Fidel Águila Rodríguez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado **Fidel águila Rodríguez**, dice: **MUNICIPIO DE TEPEYANCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 242/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco para el Ejercicio Fiscal 2018.** Mediante sesión de cabildo celebrada el día **29 de Septiembre del 2017**, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyanco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017.** Con fecha **03 de**

Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 242/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así

como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tepeyanco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Tepeyanco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Tepeyanco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE TEPEYANCO	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$557,703.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$757,122.00
V. PRODUCTOS	\$2,000.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$16,000.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$28,974,895.08
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
X. Otros Ingresos	\$0.00
TOTAL	\$30,307,720.08

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan

de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; Dulce María Mastranzo corona, sí en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Amaro Corona si en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para continuar con el **décimo noveno** punto del orden del día, se pide al **Diputado Enrique Padilla Sánchez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del**

Municipio de Tlaxco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; enseguida el Diputado **Enrique Padilla Sánchez**, dice: **MUNICIPIO DE TLAXCO**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 216/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día **28 de Septiembre del 2017**, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Tlaxco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**. Con fecha **03 de Octubre de 2017**, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 216/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el

dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxco**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tlaxco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Tlaxco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Tlaxco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE TLAXCO	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$2,608,354.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$5,129,259.00
V. PRODUCTOS	\$574,430.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$112,300.00
VII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$105,288,412.65
VIII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
TOTAL	\$113,712,755.65

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo, si en lo general y si en lo particular; Dulce María Mastranzo Corona, sí en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos, sí en lo general y si en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Amaro Corona si en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su

voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **vigésimo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Floria María Hernández Hernández**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida la Diputada Floria María Hernández Hernández, dice: **MUNICIPIO DE TOTOLAC.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 224/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac**

para el Ejercicio Fiscal 2018. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Totolac** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**. Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 224/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación

de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Totolac** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Totolac**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el

caso del Municipio de **Totolac**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE TOTOLAC	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$2,264,942.40
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$1,967,074.20
V. PRODUCTOS	\$214,882.50
VI. APROVECHAMIENTOS	\$192,780.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$38,494,071.72
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
TOTAL	\$43,133,750.82

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION.** se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que

ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo, si en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos, sí en lo general y si en lo particular; Hernández Dulce María Mastranzo corona, sí en lo general y si en lo particular; Amaro Corona si en lo general y sí en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **quince** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **vigésimo primer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Carlos Morales Badillo**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado **Carlos Morales Badillo**, dice: **MUNICIPIO DE XALTOCAN**. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaltocan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 261/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Xaltocan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 4 de Octubre de 2017**. Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 261/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de

esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Xaltocan**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaltocan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su

planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Xaltocan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Xaltocan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Xaltocan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE XALTOCAN		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	1,089,132.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	8,800.00
IV	Derechos.	1,455,973.44
V	Productos.	123,499.30
VI	Aprovechamientos	16,663.20
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	30,246,724.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		32,940,791.94

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Fidel Águila Rodríguez,

sí en lo general y si en lo particular; dulce María Mastranzo corona, sí en lo general y si en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos si en lo general y si en lo particular; Adrián Xochitemoc si en lo general y si en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Hernández Hernández Floria María, sí en lo general y en lo particular; Amaro Corona si en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago Guadalupe, sí en lo general y si en lo particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **vigésimo segundo** punto del orden del día, el Presidente pide al **Diputado Juan Carlos Sánchez García**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho**; enseguida el Diputado Juan Carlos Sánchez García dice: **MUNICIPIO DE ZACATELCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio

Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 266/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco para el Ejercicio Fiscal 2018**. Mediante sesión de cabildo celebrada el día 1 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Zacatelco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 3 de Octubre de 2017**. Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 266/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente. Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana. Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de

ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Zacatelco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Zacatelco**, se estableció como medida de las

contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Para el caso del Municipio de **Zacatelco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE ZACATELCO	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$2,646,398.50
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$314,220.00
IV. DERECHOS	\$2,777,762.69
V. PRODUCTOS	\$384,887.82
VI. APROVECHAMIENTOS	\$66,000.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$67,600,011.00
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
X. OTROS INGRESOS	\$0.00
TOTAL	\$73,789,280.01

Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **LA COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidente** dice, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia: Padilla Sánchez, sí en lo general y si en lo particular; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí en lo general y sí en lo particular; Del Razo Pérez si en lo general y si en lo particular; Corona Sandra, sí en lo general y si en lo particular; Eréndira Cova, sí en lo general y en lo particular; Ramírez Ignacio, si en lo general y si en lo particular; Águila Rodríguez Fidel si en lo general y sí en lo particular; Morales Badillo sí en lo general y si en lo particular; Dulce María Mastranzo Corona, sí en lo general y si en lo particular; Sánchez García Juan Carlos sí en lo general y si en lo particular; Hernandez Hernández Floria María si en lo general y si en lo particular; Atonal Ortiz Nahúm, sí en lo general y sí en lo particular; Adrián Xochitemoc si en lo general y si en lo particular; **Secretaría:** falta algún diputado por emitir su voto; falta algún Diputado por emitir su voto; esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Santiago Guadalupe, sí en lo general y si en lo

particular; Cuatecontzi Cuahutle César Fredy, sí en lo general y en lo particular; Arévalo Lara Arnulfo, sí en lo general y en lo particular; Portillo Herrera Jesús sí en lo general y sí en lo particular; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo del resultado de la votación **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Continuando con el **décimo tercer** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Yazmín del Razo Pérez**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, a contratar un crédito o empréstito con la institución de crédito del sistema financiero mexicano que le ofrezca las mejores condiciones crediticias del mercado;** enseguida la Diputada **Yazmín del Razo Pérez**, dice: **Expediente Parlamentario Número: LXII 303/2017. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnado con fecha uno de diciembre del año en curso, el expediente parlamentario número **LXII 303/2017**, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el **Lic. Eleazar Molina Pérez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala**, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la **Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o**

integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.). En cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al desahogo del asunto materia del presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, 80, 81, y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XII, 38, 64, 76, 85, 124, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar el Expediente Parlamentario citado, con apego a lo que para tal efecto establece el artículo 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala en los siguientes términos:

RESULTANDO. 1. Con fecha uno de diciembre del año en curso, le fue turnado a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, el Expediente Parlamentario número **LXII 303/2017**, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el **Lic. Eleazar Molina Pérez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala**, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la **Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.).** 2. Con fecha ocho de diciembre del presente año, la Comisión que suscribe, una vez reunido el quórum establecido, aprobó el presente dictamen, previo análisis y discusión de las constancias que integran el citado Expediente. En función de los referidos antecedentes y, **CONSIDERANDO.** 1. Que el artículo 45 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. 2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. 3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que compete a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“II. Dictaminar sobre....d). La información y documentación para negociar empréstitos del Estado, y de los municipios en términos de la Constitución”**. 5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado para autorizar a los municipios para que puedan contratar créditos o empréstitos teniendo como fuente de pago el Fondo General de Participaciones, le son aplicables los Artículos 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVI y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda

Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que en sustancia refieren que, el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, los municipios contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, la cual puede ser, hasta un 15% del Fondo General de Participaciones de recursos federales. 6. Que atendiendo a la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Huamantla, por el que solicita Autorización por parte de ésta Soberanía para la **Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.)**, en dicha solicitud se advierte lo siguiente: **a)** La solicitud está dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala y fundamentada en los Artículos 115, 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracción XVI, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Así como en el Acta de cabildo del Ayuntamiento de Tetla de Solidaridad, de fecha 22 de agosto de 2017, donde se acuerda solicitar la autorización del crédito. **b)** En la solicitud se contiene el destino concreto del crédito, consistente en adquirir un **Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante**

del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.), para \$ para la “adquisición de sistema de videovigilancia y monitoreo urbano, incluyendo el IVA y los accesorios financieros derivados de la contratación del empréstito”. c) Se tiene como garantía y fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Huamantla, provenientes del Fondo General de Participaciones. d) El plazo de pago será de 44 meses, sin rebasar el 30 de agosto de 2021. e) La contratación del crédito será con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones del mercado para este tipo de créditos. f) Que en la solicitud se advierten la justificación económica y material del proyecto a financiar; el análisis de costos para la adquisición del sistema de videovigilancia y monitoreo urbano cuya autorización de crédito se solicita; las partidas presupuestales a afectarse y el calendario de disposición de recursos como garantía y fuente de pago; el calendario de los pagos a efectuarse; las instituciones financieras que ofrecieron las mejores condiciones del mercado (BANOBRAS); así como la justificación social del sistema de videovigilancia a adquirir mediante el empréstito para fortalecer la seguridad pública del municipio. 7. Que en esta tesitura, la Comisión que suscribe considera que la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Teta de la Solidaridad, cumple con las exigencias del párrafo tercero, de la fracción VIII, del Artículo 117 de la Constitución Federal, así como de las demás disposiciones legales ya invocadas, toda vez que el citado Municipio justifica la necesidad de contratar el crédito solicitado, consistente en **Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores**

condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68, destinados para la **adquisición de sistema de videovigilancia y monitoreo urbano, incluyendo el IVA y los accesorios financieros derivados de la contratación del empréstito**; teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; en consecuencia, es de autorizarse al Municipio de Tetla de la Solidaridad, a través de quien lo represente legalmente, para la concreción del crédito solicitado, habida cuenta que en la solicitud que formula se advierte la necesidad de adquirir el sistema de videovigilancia y monitoreo, los cuales contribuirán al fortalecimiento de la seguridad pública del municipio, el cual será implementado en doce comunidades del municipio, por lo que se ajustan a lo establecido en las disposiciones legales ya señaladas para autorizar el crédito ya señalado. Desde luego, el Municipio deberá justificar plenamente el crédito a contratarse debiendo para ello cumplir con las disposiciones legales y lineamientos específicos que se establecen para justificar no solo el crédito a contratarse, sino en sí el proyecto al cual se destinarán los recursos que se adquieran, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, de tal manera que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, cumplan con los objetivos para los que se han destinados, los cuales se comprometen con la presente autorización. Por los razonamientos lógicos y jurídicos precedentes, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en sesión de trabajo realizada en fecha ocho de diciembre del presente año, resolvió aprobar el presente dictamen; por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, se permite someter a la

consideración de ésta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 48, 49,54 fracciones II, IX, XVI y LX y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;9 de la Ley de Coordinación Fiscal;2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a contratar un Crédito Simple con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.), destinados para la adquisición de sistema de videovigilancia y monitoreo urbano, incluyendo el IVA y los accesorios financieros derivados de la contratación del empréstito,** teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; para quedar como sigue: **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala (en adelante el Municipio), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto establecido en el presente decreto, y para el destino,

conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste autorizan. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización establecida en el presente decreto, se hace previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que con sustento en éste se contrate y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y a los ingresos que al citado municipio le correspondan de las participaciones en ingresos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; la presente autorización se hace **mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por ___ Diputados de los ___ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten u crédito o empréstito, con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por el monto y el destino que se establece en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR	DESTINO DEL CREDITO
TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA	\$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.)	Adquisición de sistema de video vigilancia y monitoreo en 12 comunidades

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, el importe máximo del crédito o empréstito, no comprenderá los intereses y demás accesorios financieros que se devenguen por el propio financiamiento, y el mismo no deberá exceder del 15% del respectivo Presupuesto de Egresos del año fiscal 2017 o 2018, dependiendo del año de contratación, en términos de lo

dispuesto por el inciso b), de la fracción VI, del Artículo 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. El importe máximo del crédito, así como el plazo para su pago, podrá determinarse en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba. El Municipio podrá contratar el crédito autorizado en el presente decreto en el transcurso del ejercicio fiscal 2017 y 2018, inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarse en su totalidad en un plazo de hasta cuarenta y cuatro meses contados a partir de la primera disposición del crédito y sin exceder el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el treinta de agosto de dos mil veintiuno. El Municipio podrá negociar con la institución de crédito, los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos de inversión pública productiva a la que destinará los recursos autorizados, el Municipio podrá aportar los recursos faltantes con fondos propios. **ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de lo acuerdo a lo establecido en la tabla del Artículo anterior, sin excluir los gastos y costos relacionados con la contratación de dicho crédito y que se financien sin exceder los porcentajes establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. **ARTICULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago o garantía de pago del crédito que contrate y disponga con base en el presente decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, un

porcentaje suficiente y necesario del derecho y los recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquéllos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito de que se trate conforme a lo autorizado. **ARTICULO SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, otorguen mandato especial e irrevocable al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que con cargo a las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones que al Municipio le correspondan, pague las obligaciones derivadas del financiamiento que haya contratado el Municipio con sustento en el presente decreto, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago. El mandato que se celebre en términos del presente Artículo, únicamente podrá modificarse, revocarse o extinguirse, con el consentimiento previo y por escrito de los acreedores, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, por el crédito contratado. **ARTICULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Gobierno del Estado y al Municipio, para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que le son propias a los ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, así como para que celebren los contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el crédito o financiamiento que el Municipio decida contratar con base en el presente decreto, igualmente, para constituir el mandato para formalizar el mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que contrate, y para

que suscriban todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente decreto y/o con lo pactado en el contrato que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

ARTÍCULO OCTAVO. El importe del crédito o empréstito que contrate el Municipio en los ejercicios fiscales 2017 o 2018 con base en lo que se autoriza en el presente decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal que se contrate, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 o 2018, según sea el caso, en el entendido que el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en el presente decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación de la misma. **ARTÍCULO NOVENO.** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar en crédito o empréstito que hubiere contratado en

base al presente decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate el Municipio con sustento en el presente decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos en el Estado de Tlaxcala, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y ante el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, no podrá ejercer lo autorizado en el presente Decreto, si mantiene adeudos derivados de la contratación de otros créditos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al mismo Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.** **Presidente** dice, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis** quien dice, por economía

legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, **Presidente:** Se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Eréndira Olimpia Cova Brindis**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Diputado Presidente le informo el resultado de la votación; **diecisiete** votos a favor; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; en vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se somete a votación quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **diecisiete** votos a favor Diputado Presidente; **Secretaría:** **un** voto en contra; **Presidente:** De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida el Diputado **César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**, dice: **CORRESPONDENCIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017**. Oficio que dirige la Magistrada Elsa Cordero Martínez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual informa que el Juez Primero de Distrito en el Estado, declaro que la Ejecutoria de Amparo, ya se encuentra cumplida, dentro del Juicio de Amparo 1951/2013-III, promovido por Rafael Juárez Castañeda. Oficio que dirige el Mtro. Elías Cortes Roa, Magistrado de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa del Segundo periodo vacacional para los servidores públicos adscritos a la Sala Administrativa. Oficio que dirige la Licenciada Leticia Ramos Cuahutle, Magistrada de la Segunda Ponencia Civil, familiar del Tribunal Superior de justicia del Estado a través del cual remite el informe de actividades realizadas en el mes de noviembre de dos mil diecisiete. Oficio que dirige el Licenciado Julio Cesar Hernández Mejía presidente Municipal de Apizaco a través del cual solicita la autorización de esta soberanía para la contratación de un crédito simple con cualquier institución de crédito o integrantes del sistema financiero Mexicano; Oficio que dirige Enrique Rosete Sánchez, Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, a través del cual remite el Bando de Policía y Reglamento interno para la administración 2017-2021; Oficio que dirige Enrique Rosete Sánchez mediante el cual envía copia certificada del acta de cabildo de la aprobación de ingresos y egresos: oficio que dirige el Maestro José Alberto López, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco a través del cual autoriza por medio del

oficio que se remitió el acuerdo que exhorta a la Cámara de diputados, del honorable congreso de la Unión a que incremente los recursos destinados al fideicomiso fondo de desastres naturales, oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual solicita un Punto de Acuerdo en el que se exprese el Acuerdo del Congreso del Estado para que la localidad postulante se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos y se manifieste el compromiso por etiquetar presupuesto anual para el desarrollo turístico de la Localidad. Oficio que dirige la Lic. Blanca Nalhely Xochitiotzi Peña, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamantzi, a través del cual solicita copia certificada del decreto 231 y de la devolución de la escritura pública que obra en el Expediente Parlamentario LXI 178/2015. Oficio que dirige la Lic. Blanca Nalhely Xochitiotzi Peña, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamantzi, a través del cual solicita copia certificada de la escritura y del decreto 148 que obran en el Expediente Parlamentario LXI 144/2015. Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual informa del lugar, la fecha y hora del primer Informe de Gobierno Municipal Administración 2017-2021. Oficio que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos, a través del cual solicita la intervención para que Primo Cabildo Pérez, integrante del comité de Hacienda, presente las facturas de las constructoras y demás. Oficio que dirige el Licenciado Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual informa del lugar, la fecha del primer informe de Gobierno Municipal, Escrito que dirigen Bernardo Muñoz Hernández y Petra Galicia Cuamatzi al Profesor Miguel Reyes Tepatl Rodríguez, jefe del Departamento de Educación Indígena de la USEP a través del cual solicita de una propuesta de la solicitud respecto de la baja definitiva como alumno y la remoción de la institución a la Servidora Pública

Yadira Corona Jimenez; Escrito que dirige Isabel Zamora Bretón Presidente de Comunidad de Velazco municipio de Xaloztoc, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al problema suscitado en dicha comunidad; Escrito que dirige el Arq. Samuel Rivera Meléndez, a través del cual solicita la consulta y de la selección de interés copia simple de documento referente al último acuerdo territorial municipal de los municipios de Chiautempan y la Magdalena Tlaltelulco. Escrito que dirigen el Síndico, los Regidores Tercer, Cuarto y Quinto, así como los Presidentes de Comunidad de la Sección Segunda Guadalupe Hidalgo y Sección Tercera Chimalpa, del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, a través del cual solicitan a esta soberanía la Revocación de Mandato de la Presidenta Municipal la C. Ma. Catalina Hernández Águila. Oficio que dirigen los consejeros del Instituto Tlaxcalteca de elecciones, a través del cual solicitan se revise el recurso asignado en el ejercicio fiscal 2013 al Instituto Electoral de Tlaxcala así como ahora se respete el mínimo indispensable que requiere esa autoridad local. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 inciso B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; escrito que dirigen vecinos del municipio de santa cruz Quilehtla, a través del cual solicitan eviten tratar el asunto de la Ley de Ingresos del municipio de Santa Cruz Quilehtla; Oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual solicita la autorización para la contratación de un empréstito con cualquier Institución de Crédito e integrante del sistema financiero; circular que dirige la Presidenta del congreso del Estado de Zacatecas a través del cual informa que se llevó a cabo la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del cuarto mes dentro del Primer Periodo Ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional. **Presidente** dice: de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del

artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **se tiene por recibido y queda debidamente enterada esta soberanía**. Del oficio que dirige el Magistrado de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **se tiene por recibido y queda debidamente enterada esta Soberanía**. Del oficio que dirige la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, en relación al Bando de Policía; **se tiene por recibido**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, en relación al acta de sesión de cabildo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; **túrnese al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Terrenate; **túrnese a la Comisión de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamantzi; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **se tiene por recibido y enterada esta Soberanía**. Del oficio que dirige el Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos; **túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y, la de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del escrito que dirigen Bernardo Muñoz Hernández y Petra Galicia Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y**

Tecnología, para su atención. Del escrito que dirige la Presidenta de Comunidad de Velazco, Municipio de Xaloztoc; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige el Arq. Samuel Rivera Meléndez; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen el Síndico, los regidores y presidentes de comunidad, del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen los consejeros del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Terrenate; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** De la circular que dirige la Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** -----

Presiente: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a a conocer el orden del día para la siguiente sesión; 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **quince** horas con **veintiocho** minutos del **doce** de diciembre de dos mil diecisiete, se declara

clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de diciembre del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en su Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y firman los ciudadanos diputados secretarios que dan fe.- - - - -

C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle
Dip. Secretario

C. Jesús Portillo Herrera
Dip. Prosecretario en
funciones de Secretario